

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real. Rad.
110014003053202301614 00*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
la Juez Resuelve:*

*1. Rechazar la demanda para la efectividad de la garantía real promovida
Credifamila Compañía de Financiamiento S. A. para obtener el pago de las
sumas de dinero adeudas por Jorge Alexander Molina Rodríguez.*

*Lo anterior, en razón a que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el
auto admisorio de la demanda de fecha 12 de febrero de 2024.*

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA
06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 – marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*